

DECRETO Nº

3786

TEMUCO,

28 OCT. 2022

VISTOS :

- 1.-Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1.121, fecha 30 de mayo 2003.-
2. La Escritura Pública de Resciliación celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN, con fecha 17 de octubre del 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Resciliación de Comodato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, por JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN, otorgado por escritura pública de fecha 17 de octubre del 2022, respecto de parte de inmueble municipal, denominado reserva municipal, ubicado en la comuna de Temuco.
2. Mediante el referido instrumento, las partes conviene en resciliar contrato de comodato individualizado en los vistos N°1, en consecuencia, se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.
3. El contrato referido en el numeral 1 se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2582063

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5666/2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

RESCILIACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula de nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN**, Rol Unico tributario setenta y cinco millones seteciéntos treinta mil novecientos guion nueve, personalidad jurídica número doscientos cincuenta y

57



cuatro, número inscripción registro civil número uno uno siete cero nueve cinco, con domicilio en Isla Guafo número cero tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la comuna y ciudad de Temuco, representada por su presidenta doña **UBERLINDA ELIZABETH GARCÍA MALDONADO**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: Mediante escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil tres, otorgada ante el notario público de esta ciudad Vicente Villarroel Ramírez, repertorio número mil quinientos treinta y tres guión dos mil tres, los comparecientes celebraron el contrato respecto de parte del inmueble municipal, denominado Reserva Municipal, ubicado en la Comuna de Temuco, el retazo de terreno objeto del comodato tiene una superficie de siete mil setecientos treinta y seis coma veintisiete metros cuadrados aproximadamente, singularizo en la cláusula primera del contrato referidos. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veintiuno de fecha treinta de mayo del dos mil tres. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previa remisión de solicitud de término por parte de la Comodataria de fecha diecinueve de julio del dos mil veintidós como Ordinario número ciento sesenta y siete de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós, de la Dirección de Planificación, en la cual se solicita poder termino al referido contrato, los comparecientes convienen resciliar, a partir de la suscripción de este instrumento, el contrato de comodato suscrito entre las mismas partes con fecha veinte de mayo del dos mil tres, ya individualizado. **TERCERA: ENTREGA MATERIAL INMUEBLE.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Los comparecientes declaran que la restitución material del inmueble se hará por parte de la Comodataria desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la dictación del decreto alcaldicio que aprueba el presente instrumento, siendo esta última la fecha máxima de entrega del inmueble. **CUARTA. FINIQUITO:** La Comodataria declara expresamente en este acto que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato se encuentran al día, por lo que constituyendo el presente instrumento una resciliación de contrato, ambos comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formular en contra del otro que pudiere dar lugar a reclamos posteriores por lo que conjunta y recíprocamente se otorgan el más amplio y total finiquito de todos y cada uno de los derechos y/u obligaciones derivadas del contrato de comodato de fecha veinte de mayo del dos mil tres. **QUINTA.** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **SEXTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **UBERLINDA ELIZABETH GARCÍA MALDONADO**, para actuar en nombre y representación de **JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del registro civil, otorgado con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintidós, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **SÉPTIMA.** Todos los gastos e impuestos que ocasione el presente contrato

serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y seis.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




UBERLINDA ELIZABETH GARCÍA MALDONADO
pp. JUNTA DE VECINOS VILLA ANTUMALEN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 OCT 2022

